



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 18 de Marzo de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver la causa caratulada: "CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA S/ CONSULTA INCOMPATIBILIDAD AGTE. FLORES ANALIA INES - REF: COBRO DE SUELDOS " Expte Nro. 3576/18.

Que se inicia por A.S. N° E19-2018-572-A, remitida por Contaduría General de la Provincia, la que adjunta impresión de la página web del diario digital "Diario Chaco" cuya publicación reza "denuncian que funcionaria de Educación cobra tres sueldos mensuales y piden su renuncia".

Asimismo informa que de la consulta realizada al sistema PON se corroboró que a la funcionaria se le liquidó en el mes de junio/18 haberes en concepto de: Directora de Servicios Técnicos y Subsecretaria de calidad y Equidad..."

Se toma intervención en función de la dispuesto por el art. 14 de la ley 1128 A Artículo 14: *"La Fiscalía de Investigaciones Administrativas deberá iniciar las investigaciones correspondientes a fin de determinar si existe o no incompatibilidad en los casos detectados por el Registro.. En caso de no existir la misma, se remitirán las actuaciones con resolución fundada al Registro para su posterior incorporación al legajo personal jurisdiccional, previa notificación al agente"*.

A fs. 22 se ordena la apertura de la causa, citando a la Sra. Flores Analía Inés a prestar Declaración Informativa.

En dicha oportunidad, expresó que "...Ejerciendo el cargo de Directora de Servicios Técnicos en el ámbito del Ministerio de Educación por Decreto N° 2644 de fecha 9 de diciembre 2017 fui designada Subsecretaria de Calidad y Equidad del mencionado organismo" "...Por Resolución Ministerial N°41 de fecha 12/17/2017 se deja sin efecto mi designación en el cargo de Directora de Servicios Técnicos, se me concede Licencia que instituye el Art. 321 del Estatuto Docente (Ley N°657-E)) y se ordenan las respectivas notificaciones..."

"En acatamiento de esa función, la Secretaría General del M.E.C.C.y.T. notifico la Resolución N° 14/17 a la Dirección Unidad de Recursos Humanos y al Departamento de Licencias, dependiente de esa dirección, mediante el cuaderno interno de notificaciones y actuaciones simples N° A900-09022018-00412, los días 16 y 14 de febrero de 2018 , respectivamente. Previo a ello, por correo electrónico oficial de fecha 20 de diciembre de 2017 del Departamento de Administración y Sistema de



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS



Seguridad de la Gobernación dirigido al Departamento de Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del M.E.C.C.yT., se reitero lo comunicado mediante actuación simple N°917-2017-36260-A en orden a mi designación como Subsecretaria de Calidad y Equidad".

En el mismo acto indica que a fines de mayo recién advierte que continuaba acreditándose en su caja de ahorro los haberes correspondientes al cargo de Directora de Servicios Técnicos, en consecuencia, "me presente espontáneamente ante el Departamento de Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del M.E.C.C.yT. a efectos de exponer lo acontecido, solicitar su regularización y se me informe lo ocurrido. De ello se confeccionó el acta N° 001/18- S.C. y E que acompaño".

Que "según informes de los responsables del Departamento de Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos, de los controles en las liquidaciones realizadas, se determinó que hubo acreditaciones de haberes por el cargo de Directora de Servicios Técnicos durante los meses de diciembre de 2017 y febrero a mayo de 2018 por \$174.549,222 obviándose el mes de enero y junio de 2018 por encontrarse bloqueado por sistema"

Que obra en autos Acta N° 001/18 de fecha 01 de junio 2018 (fs. 34), suscripta por las Sras. Analía Flores y Mariel Nuñez, Jefe de Departamento Liquidaciones de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del M.E.C.C.yT., mediante la que se deja constancia que la denunciada toma conocimiento sobre irregularidades detectadas en su Liquidación de haberes.

Asimismo obra Nota N° 711/18 de fecha 28 agosto 2018 (fs. 29) dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Control de Gestión por parte de la Sra. Flores Analía Inés en su calidad de Subsecretaria de Calidad y Equidad, donde informa respecto a dichas irregularidades, solicita la regulación de su situación administrativa, y se la informe respecto de las actuaciones necesarias para estar conforme a derecho.

Que a fs. 86 consta ampliación de Declaración Informativa de la denunciada en la que señala que el día 08 de diciembre del 2018 canceló la totalidad de la deuda que se registraba con motivo de los haberes erróneamente abonados en su caja de ahorro por el cargo de Directora de Servicios Técnicos; habiendo informado sobre el pago a la Dirección de Administración, el que fue confirmado por el Departamento de Tesorería el 11 de diciembre 2018.

Que de las Pruebas aportadas a la causa, y teniendo en cuenta el informe solicitado en fecha 5 de febrero del 2019, obrante a fs. 99 a Contaduría General de la Provincia -a cargo del Registro de Empleo y



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Funciones a Sueldo del Estado Provincial y Municipalidades- el cual remite el "Detalle de la Liquidación" correspondiente al mes 01 de 2019, de la base de datos correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Jurisdicción 29, surge que la Sra. Flores se encuentra cobrando una sola liquidación a la fecha.

Que esta investigación se inicia a consecuencia de los "haber liquidados erróneamente" posteriormente devueltos por la agente en su totalidad, en plan de pago realizado con el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección de Administración, obrante a foja 42, acordado en 36 cuotas de \$4.466.15, lo cual se encuentra acreditado por documentación aportada a este Expte. con los respectivos comprobantes de transferencias realizados a dicha cuenta fs.76, 77, 78 de pagos parciales y comprobante de cancelación obrante a foja 89.

Que el fundamento principal del Régimen de incompatibilidades es la protección del interés público, cumpliendo la agente en legal tiempo y forma con la obligación de adecuarse, subsanando el yerro a través de la devolución de los haberes erróneamente devengados en su cuenta, suscitado al momento de ser cargada al "sistema"; de lo que se deduce que no se configuró un perjuicio efectivo a la Hacienda Pública.

Por todo ello, normas legales citadas y facultadas conferidas al suscripto;

RESUELVO:

I.- **ESTABLECER** que la Agente Flores Analía Inés, D.N.I. N°: 17.813.291, al momento del dictado de la presente **NO SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD**, en razón de haber subsanado el error en la acreditación de sus haberes, conforme el Régimen de Incompatibilidades y los antecedentes suficientemente acreditados y expuestos en los considerandos precedentes.

II.- **REMITIR** copia de la presente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco (M.E.C.C.yT.), y al Registro de Empleos y Funciones a Sueldo de la Contaduría General de la Provincia.

III.- **NOTIFICAR** personalmente o por Cédula, librar los recaudos pertinentes y oportunamente proceder al Archivo.

IV.- **TOMAR** razón por Mesa de Entradas y Salidas

